

- b) por la imposibilidad legal o material, sobrevenida, de su cumplimiento y
- c) Por acuerdo, adoptado por mayoría de los miembros que lo integren.
2. El acuerdo de disolución determinará la manera como se ha de proceder a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión de las obras y las instalaciones existentes, una vez satisfechas las deudas que puedan existir. También se fijará el destino que se dará al personal contratado.
3. Concluido el expediente de disolución del Consorcio, se procederá a su liquidación. A estos efectos la Asamblea General nombrará una Comisión liquidadora compuesta por el Presidente y al menos 4 miembros de este órgano, y en la que se integrarán el Secretario y el Interventor del Consorcio, acuerdo en el que se determinarán los trabajos a realizar y el calendario previsible para los mismos, así como el plazo para la presentación de la propuesta de liquidación.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez firmado el Convenio suscrito para la Constitución del «Consorcio de la Vía Verde del Valle del Eresma», previa su aprobación por los órganos competentes de las distintas entidades que lo integrarán en calidad de Entidades fundacionales (Plenos, respectivos, en el supuesto de la Diputación y Ayuntamientos) y tras su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes

En lo no previsto en los presentes Estatutos será de aplicación lo establecido en la legislación común del Estado y en la de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Segovia, 20 de junio de 2006.

Por la Diputación Provincial de Segovia
El Presidente,
Fdo.: JAVIER SANTAMARIA HERRANZ

Por el Ayuntamiento de Segovia
El Alcalde,
Fdo.: PEDRO ARAHUETES GARCÍA

Por el Ayuntamiento de Olmedo
El Alcalde,
Fdo.: ALFONSO A. CENTENO TRIGOS

Por la Asociación para el Desarrollo
Rural «Ruta del Mudéjar»
El Vicepresidente,
Fdo.: PEDRO A. ALONSO VIVIANO

Por la Asociación Intermunicipal
para el Desarrollo de la Comarca
de Santa María la Real de Nieva «Aidescom»
El Presidente,
Fdo.: EUSEBIO GONZÁLEZ GARCÍA

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE ENRIQUE (LEÓN)

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Valverde Enrique de 2 de marzo de 2007 relativo a la aprobación del Escudo Heráldico y Bandera Municipal.

El Ayuntamiento Pleno de Valverde Enrique, en sesión celebrada el día dos de marzo de dos mil siete, al amparo de lo establecido por el artículo 28 de la Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, aprobó con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, el Escudo Heráldico y Bandera Municipal, cuya descripción es la siguiente:

Escudo Heráldico: Escudo partido. 1.º de gules, báculo de oro, 2.º de sinople, encina arracada de oro. Mantelado en jefe de ondas de plata y azur. Al timbre corona real cerrada.

Bandera Municipal: Bandera rectangular de proporciones 2:3, formada por un apaño rojo con el báculo amarillo y un triángulo blanco con ondas de azul, que tiene sus vértices en los extremos del asta y en el centro de la bandera.

Lo que se hace público de conformidad con lo regulado por el artículo 52 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valverde Enrique, 5 de marzo de 2007.

El Alcalde,
Fdo.: MARIANO GONZÁLEZ PONCE

